



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017.-

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MINUTAS ACTAS ANTERIORES.-

Por unanimidad de los señores asistentes son aprobados los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 15 de diciembre, con carácter extraordinario, y extraordinario y urgente respectivamente, del año 2016.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 2932 y 2933 de 30 de diciembre de 2016, con las que se cierra el año. Igualmente se da cuenta de las Resoluciones que van desde el número 1 de fecha 3 de enero de 2017 hasta el número 272 de fecha 8 de febrero de 2017.

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2017, INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITOS 1/2017.-

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 1 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2016, de Incorporación de Remanentes de Créditos, obtenidos de los estados contables a 31 de diciembre de 2016, donde se acredita que existen suficientes recursos financieros afectados para su incorporación.

Considerando el informe de la Intervención que consta en el expediente, donde consta que los Remanentes que se pretenden incorporar ascienden a un total de 553.058,42 euros.

Considerando que la tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes esta regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y su aprobación corresponde a la Presidencia, previo informe de la Intervención de Fondos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

A la vista de todo lo anterior, se da cuenta:

ÚNICO: Dar cuenta al Pleno del Expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2017 Incorporación Remanente de Crédito 1/2017.

PUNTO CUARTO: SOLICITAR , SI PROCEDE, A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES AYUDA URGENTE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

MONTE PÚBLICO A CAUSA DE INUNDACIONES POR AGUAS PLUVIALES.-

Visto que tras los fuertes temporales, que hemos sufrido en nuestra zona entre la segunda semana y mediados de mes de febrero, se han originado considerables inundaciones de aguas pluviales en monte público “Dunas de Isla Cristina” y en la zona paralela del Camping Luz y huertos aledaños.

Visto el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Isla Cristina en relación a las inundaciones en el Cruce de La Redondela a ambos lados de la carreteras (HV-7006 y HV-7005) y (HU-3400), que refleja que las competencias administrativas para evitar y prevenir estas inundaciones no son competencias municipales del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Vista la necesidad de que de manera urgente se tomen las medidas adecuadas para solucionar los problemas que existen ahora mismo en toda la zona y para evitar problemas futuros.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintidós miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Instar a las Administraciones competentes a que de manera urgente actúen sobre la zona afectada para paliar los daños ocasionados y evitar daños futuros.

Segundo: Solicitar a dichas administraciones una subvención excepcional que cubra el importe resultante de la actuación que se realice por parte de este ayuntamiento para tal fin.

Tercero: Facultar a la Sra Alcaldesa para la firma de tantos documentos sean necesarios para la adopción de este acuerdo.

PUNTO QUINTO: APROBAR, SI PROCEDE, MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA REDONDELA.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Visto que en las parcelas de uso Docente y SIPS, procedentes de las cesiones obligatorias del Plan Parcial “La Redondela I” del PGOU de Isla Cristina, ambas de titularidad municipal con referencia catastral respectivamente 3510007PB5231S y 3510008PB5231S, que se encuentran ubicadas en la Calle María Zambrano nº 6 de La Redondela, en el término municipal de Isla Cristina se ha construido por parte de la ELA un Centro de Educación Infantil, para menores de 3 años.

Visto que el Sr. Presidente de la ELA, con fecha de 5 de diciembre de 2016 dirige escrito a este Ayuntamiento para que se autorice la ocupación de las parcelas referenciadas con la citada construcción y con el destino señalado.

Visto informe jurídico de la Secretaria General de este Ayuntamiento acerca de la figura jurídica aplicar, siendo en este caso “Mutación Demanial Externa”.

Visto informe urbanístico emitido por la Jefa del Servicio de Obras y Urbanismo, de fecha de 9 de febrero de 2017 relativo al uso y/o destino de las parcelas citadas, perfectamente compatibles con lo establecido en el PGOU de Isla Cristina.

Visto Memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de los Servicios Jurídicos de Obras y Urbanismo de fecha de 14 de febrero de 2017, acerca de la necesidad de realizar la citada mutación demanial externa para proceder a la apertura y funcionamiento del referido Centro de Educación Infantil.

Considerando lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) aprobado por RDL 781/1986 de 18 de Abril., así como la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía todo ello en relación con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero y

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Socialista y Andalusista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero- Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Entidad Local Autónoma de la Redondela de la parcela de uso docente y la parcela SIPS del API-SUZ-7 procedentes del Plan Parcial “La Redondela I”, ambas de titularidad municipal y con referencia catastral respectivamente 3510007PB5231S y 3510008PB5231S, donde se ha construido un centro de educación infantil para menores de 3 años, por parte de la ELA, cuya eficacia temporal se entenderá mientras el destino del bien lo sea a Centro de



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Educación Infantil, concluido el mismo se procederá a la reversión de las parcelas y del citado centro a favor del Ayuntamiento de Isla Cristina.

Segundo.- Habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina a la firma de cuantos convenios y documentos sean necesarios para llevar a cabo la mutación demanial externa.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, en el término municipal de Isla Cristina.

PUNTO SEXTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL.-

A continuación se transcribe la moción presentada:

La equidad y objetividad de los medios de comunicación públicos, es uno de los principales valores democráticos que puede tener una sociedad. Emitiendo desde esos medios públicos información, e intervenciones desde los distintos partidos políticos, o ideológicos, permitiendo de esta manera que el ciudadano tenga la mayor información posible sobre la vida política y municipal.

Actualmente el reglamento interno de la radio municipal, correspondiente al año 2003, se ha quedado desfasado, o sin contemplar una serie de aspectos que mejore, controle y regule la información que desde los medios locales se emite, y que refleje la pluralidad política y social de Isla Cristina.

Otros municipios si tienen un reglamento actualizado, que refleja la situación social y democrática actual, en los que se regula las intervenciones, y comunicaciones, en la radio o televisión municipal, así como en cualquier otro medio municipal.

También se hace necesario, como establece los estatutos de la radio municipal, la constitución del consejo de dirección de la radio municipal correspondiente a la legislatura 2015-2019, al ser el Consejo de Dirección el órgano superior de gestión de la Emisora Municipal, como marca el artículo 8 de dichos estatutos.

Tampoco existe en el Ayuntamiento de Isla Cristina un reglamento que regule la presencia del Ayuntamiento de Isla Cristina, en redes sociales, o medios de comunicación digital, o el Internet. Lo cual puede generar un perjuicio para nuestra ciudad.

La búsqueda de la pluralidad en los medios de comunicación municipales, es una obligación de las administraciones públicas, permitiendo un mayor enriquecimiento democrático y una mayor información para el ciudadano.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente, se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Constitución inmediata del consejo de dirección de la radio municipal, correspondiente a la legislatura 2015-2019.

SEGUNDO: Que en un plazo de cuatro meses se modifique el actual reglamento interno de la radio municipal.

TERCERO: Al día siguiente de la celebración de un pleno municipal, un representante de cada grupo políticos municipal dispondrá de 5 minutos en la radio municipal para hacer valoración sobre el mismo.

CUARTO: En cada acto oficial u oficioso en el que estén presentes concejales en calidad de miembros del Ayuntamiento, se toma declaración al menos a un representante de cada grupo municipal presente en el acto.

QUINTO: La creación, en un plazo de cuatro meses, de un reglamento que regule la presencia del Ayuntamiento de Isla Cristina en redes sociales, y otros medios digitales.”

A continuación, estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos en contra (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y siete votos a favor (Grupos Municipales Andalucista y Socialista), es denegada la moción presentada.

PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA REDONDELA.-

A continuación se transcribe la moción presentada:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, recoge en su Capítulo II, Artículo 29, Centro de Servicios Sociales Comunitarios, punto 2º, que el ámbito territorial de referencia del centro de servicios sociales comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada zona de, al menos, un centro de servicios sociales comunitarios. De la misma manera, en su punto 6º, recoge que los **centros de servicios sociales comunitarios de carácter municipal podrán estar desconcentrados en distritos o barrios, respetando siempre la vinculación operativa con el centro de referencia.**

En el Capítulo III, Estructura Territorial, Artículo 36, principios orientadores de la organización territorial, expresa claramente que los servicios sociales se estructurarán



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

territorialmente de acuerdo con los siguientes principios: **a) Descentralización**, b) Desconcentración, c) Equidad Territorial, **d) Proximidad a la ciudadanía**.

Visto que la población de La Redondela constituye dentro del municipio de Isla Cristina una Entidad de gestión descentralizada, según el artículo 112 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y que dicha Entidad se corresponde con la tipología recogida en el artículo 113 de la mencionada Ley como Entidad Local Autónoma.

Dado que hasta mitad del año 2015 La Redondela contó con la presencia, una vez por semana, de una trabajadora social dependiente de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Isla Cristina, que acercaba de esta forma los servicios a sus vecinos y vecinas, y realizaba el seguimiento con la persona Auxiliar de Ayuda a domicilio con la que cuenta entre su personal propio el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma, y dado que pasada esa fecha se ha dejado de prestar este servicio esencial en la Entidad.

Con el dictamen favorable de los miembros del Grupo Municipal Socialista, y la reserva de voto de los miembros de los Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla y Andalucista, se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que por los motivos expuestos se restablezca la prestación y asistencia de los Servicios Sociales Comunitarios en las dependencias del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de La Redondela, con carácter periódico establecido, tal y como se mantuvo hasta el año 2015, o estableciendo una nueva periodicidad y frecuencia del mismo, que se adapte a las necesidades de los vecinos y vecinas de La Redondela.

A continuación, estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintidós miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos en contra (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y siete votos a favor (Grupos Municipales Andalucista y Socialista), es denegada la moción presentada.

PUNTO OCTAVO: MOCIONES DE URGENCIA.-

1ª.- SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA REALIZACIÓN URGENTE DE VARIAS ACTUACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.-

Por quince votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla y Andalucista) y cuatro abstenciones (Grupo Municipal Socialista), es aprobada la urgencia de la moción.

Vista la necesidad que tiene Isla Cristina de ser un municipio sostenible medioambientalmente, por la naturaleza del mismo, y porque todo lo que afecte a nuestro entorno puede producir impactos relacionados con la degradación de los ecosistemas (pinar, playas, marismas,...), impacto socio económico (maniqueo,



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

explotaciones salineras, acuicultura, turismo, etc.) y muy importante el aspecto higiénico sanitario.

Visto el informe de ecologistas en acción en relación al Paraje Natural Marismas de Isla Cristina.

Visto el escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2016 en relación a las actuaciones:

- Proyecto Modificado Nº 1 de Colector de Saneamiento Conducción de Isla Cristina a la E.D.A.R. de La Antilla (Huelva). A4.321.86/2121.
- Proyecto y Obra de Ampliación de la EDAR de La Antilla A4.321.852/2111.

En el que se nos comunica literalmente "... actualmente está culminándose la ejecución de las obras de ampliación de la EDAR de La Antilla, a falta de determinadas unidades de obra, de equipamiento electromecánico así como de la conexión eléctrica, y se prevé su puesta en marcha en diciembre de 2016..."

Visto que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la que tiene competencias administrativas en el Paraje Natural Marismas de Isla Cristina declarado por Ley 2 de 1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.

Vista que el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía establecen medidas adicionales para la protección de dichos espacios y que corresponden directamente a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma, la puesta en marcha de dichas medidas.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintinueve miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Andalucista y Socialista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que acometa con carácter de urgente las actuaciones:

- Proyecto Modificado nº 1 de Colector de Saneamiento Conducción de Isla Cristina a la EDAR de La Antilla (Huelva). A4.321.86/2121.
- Proyecto y Obra de Ampliación de la EDAR de La Antilla A4.321.852/2111.

Segundo: Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a la retirada, limpieza y acondicionamiento de dicho espacio natural protegido.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Isla Cristina, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la materialización del presente acuerdo.

2ª.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS TEMPORALES EN FEBRERO DE 2017.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobada la urgencia de la moción.

Visto que tras los fuertes temporales de viento y lluvia que hemos sufrido en nuestra zona entre los días 11 y 12 del presente mes de febrero, se han ocasionado daños en el entorno de las playas de Isla Cristina.

Visto el informe de la Jefa del Servicio Técnico Municipal de Urbanismo y Vivienda sobre daños causados en las playas de Isla Cristina por los temporales de febrero de 2017, que refleja que las competencias administrativas para la regeneración de las playas afectadas así como para la rehabilitación de la Pasarela de la Gola.

Vista la necesidad de que de manera urgente se tomen las medidas adecuadas para solucionar los problemas que existen ahora mismo en toda la zona y para evitar problemas futuros.

Estando presentes en el momento de la votación diecinueve de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Andalucista y Socialista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Instar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en Madrid, a la Sudelegación del Gobierno en Huelva y al Servicio Provincial de Costas de Huelva, la rehabilitación urgente de la pasarela de la Gola a fin de repararla y evitar futuros daños.

Segundo: Instar a la Administración competente a la regeneración de las playas afectadas a fin de paliar los daños ocasionados y de evitar daños futuros.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la adopción de este acuerdo.

PUNTO NOVENO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaría doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Junto con este escrito le remito certificación de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete sobre “Solicitud realización urgente de varias actuaciones y acondicionamiento de espacios naturales protegidos”.

Lo que le trasladamos a los efectos oportunos.

Isla Cristina a 13 de marzo de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. Antonia Grao Faneca



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y O.T. C/
Sanlúcar de Barrameda núm. 3, 21071 HUELVA**



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)